



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SALA PLENA

Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MAGISTRADA	Bertha Lucy Ceballos Posada
RADICACIÓN	250002315000-2021-00053-00
ASUNTO	Decreto 10 del 14 de enero de 2021
ENTIDAD	Municipio de Sesquilé (Cundinamarca)

CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

(Estese a lo resuelto en auto del 04 de febrero de 2021)

Se advierte que el decreto modificado por el acto territorial que ahora se recibió, ya fue objeto de pronunciamiento dentro del expediente con radicado 25000-23-15-000-2020-02890-00 por parte del despacho sustanciador.

En ese escenario se resolvió, mediante auto del 04 de febrero pasado que fue notificado en la misma fecha, no asumir el conocimiento del Decreto 107 del 03 de noviembre de 2020 del municipio de Sesquilé.

La razón se fundamentó en que el decreto del orden territorial no desarrollaba la materia de un decreto legislativo expedido en virtud de un Estado de Excepción.

Ahora bien, la Magistrada Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda mediante auto del 12 de febrero de 2021, remitió el asunto de la referencia a este despacho sustanciador porque el Decreto 10 del 14 de enero de 2021 derogó el Decreto 107 del 03 de noviembre de 2021.

En este sentido, el presente asunto tampoco está llamado a ser asumido en control inmediato de legalidad pues los fundamentos de este despacho son los mismos que en su momento se definieron en el auto del 04 de febrero de 2021 dentro del proceso 25000-23-15-000-2020-02890-00.

Por lo tanto, en este caso se estará a lo resuelto en dicha providencia, pues en ese momento se definió que las medidas tomadas por el alcalde municipal de Sesquilé se refieren a los aspectos propios de la función de policía administrativa, y no al **poder de policía** que ordinariamente es ejercido por el Congreso de la República.

Expediente: 25000-23-15-000-2021-00053-00
Control inmediato de legalidad
(No asume conocimiento)

En todo caso, se precisa que esta decisión no sustrae el **control judicial ordinario** de ese acto administrativo, por la vía de los demás mecanismos procesales.

En mérito de lo expuesto, el Despacho sustanciador

RESUELVE

PRIMERO: ESTÉSE A LO RESUELTO en el auto proferido por el despacho sustanciador el 04 de febrero de 2021 dentro del proceso 25000-23-15-000-2020-02890-00.

SEGUNDO: NO ASUMIR el conocimiento del medio de control inmediato de legalidad del Decreto 010 del 14 de enero de 2021, emitido por el Alcalde de Sesquilé (Cundinamarca).

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión, mediante mensaje de datos dirigido al buzón electrónico oficial para notificaciones, al municipio de Sesquilé y al Agente del Ministerio Público asignado a este despacho.

CUARTO: Por la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal, **PUBLÍQUESE AVISO**, durante diez (10) días, en la página web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/novedades>)¹ y en el enlace del Tribunal Administrativo de Cundinamarca².

QUINTO: ORDENAR al municipio de Sesquilé que publique esta providencia, en la página web de esa entidad territorial -si dispone de ese medio-, o por la vía de publicación local más eficaz, por el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto.

SEXTO: REMÍTASE copia de esta decisión a la Secretaría General del Tribunal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BERTHA LUCY CEBALLOS POSADA

Magistrada

¹ Según la Circular No. C0008 de marzo 31 de 2020, expedida por la Presidencia de esta corporación.

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-general-del-tribunal-administrativo-de-cundinamarca>

Expediente: 25000-23-15-000-**2021-00053**-00
Control inmediato de legalidad
(No asume conocimiento)